



Expedient: 2026/3433L
Ref. Addic.:
UO Responsable: D. de Comerç
Asunto: Aprobación de las bases reguladoras del Programa Badabons 2026, que establecen el marco normativo para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar el consumo local mediante la distribución de vales de compra cofinanciados por el Ayuntamiento de Badalona, con la participación de establecimientos comerciales, de servicios, de restauración y mercados sedentarios y no sedentarios del municipio.
Procedimiento: Subvenciones otorgadas en régimen de concurrencia pública
Interesado/da:
Representante:

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES

- 1.- Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Badalona, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2026, aprobó las bases reguladoras de las subvenciones al comercio de la ciudad de Badalona, en el marco del Programa «Badabons», que tienen por objeto establecer el marco normativo y financiero del programa de vales comerciales como medida excepcional y temporal de incentivo al consumo de proximidad vinculada a afectaciones derivadas de actuaciones de reforma y mejora urbanística, dirigida al tejido comercial, de servicios, de restauración y a los mercados sedentarios y no sedentarios de la ciudad.
- 2.- Visto que las bases reguladoras de las subvenciones antes mencionadas establecen que la gestión de estas subvenciones se llevará a cabo mediante entidad colaboradora.
- 3.- En fecha 13 de marzo de 2026, la 1ª Teniente de Alcaldía y Concejala del Ámbito de Impulso Económico y de Ciudad, Trabajo, Cultura, Ciudadanía y Gobierno dictó resolución aprobando las bases del procedimiento de selección de la entidad colaboradora encargada de gestionar, por cuenta del Ayuntamiento de Badalona, el Programa «Badabons», consistente en la emisión de vales de descuento para fomentar el consumo en los establecimientos de la ciudad.
- 4.- En fecha 27 de marzo de 2026 se dictó resolución en virtud de la cual la entidad PIMEC resultó elegida como entidad colaboradora para llevar a cabo el programa «Badabons» en el marco de la gestión de las subvenciones al comercio de la ciudad de Badalona, cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Badalona de 2 de marzo de 2026.
- 5.- En fecha 23 de abril de 2026, la entidad PIMEC y el Ayuntamiento de Badalona firmaron convenio de colaboración para el establecimiento de las condiciones a asumir como entidad colaboradora para gestionar las subvenciones a establecimientos comerciales, de servicios, de restauración y mercados, tanto sedentarios como no sedentarios, vinculadas al precio, en el marco de las medidas de apoyo al tejido comercial de Badalona, y poder llevar a cabo el Programa «Badabons», como instrumento de fomento del consumo local y de apoyo al tejido comercial de la ciudad.
- 6.- Visto el contenido del informe técnico emitido por el Director de Promoción Económica, Comercio, Mercados y Turismo en fecha 23 de abril de 2026, que en parte suficiente dice: “Una vez aprobadas y publicadas las bases reguladoras del Programa «Badabons», seleccionada la entidad colaboradora que debe asumir la gestión operativa y formalizado el correspondiente convenio de colaboración, procede la aprobación de la convocatoria correspondiente para llevar a cabo la ejecución del Programa «Badabons», de acuerdo con las condiciones, límites y plazos que se establezcan.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1) Visto que el 98 de marzo de 2026 fue publicado en el BOP el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 2 de marzo de 2026, por el cual se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones al comercio de la ciudad de Badalona, en el marco del Programa «Badabons», que tienen por objeto establecer el

marco normativo y financiero del programa de vales comerciales como medida excepcional y temporal de incentivo al consumo de proximidad vinculada a afectaciones derivadas de actuaciones de reforma y mejora urbanística, dirigida al tejido comercial, de servicios, de restauración y a los mercados sedentarios y no sedentarios de la ciudad.

El objeto de esta subvención es regular la concesión de subvenciones a los establecimientos comerciales, de servicios y de restauración, mercados sedentarios y no sedentarios, pequeños y de proximidad, vinculándolas al precio efectivamente pagado por los consumidores.

2) En cuanto al ámbito competencial de las bases reguladoras de esta subvención, el artículo 84.2 i) del Estatuto de Autonomía de Cataluña aprobado el 19 de julio de 2006 dispone que los gobiernos locales de Cataluña ostentan competencias propias para la regulación del establecimiento de autorizaciones y promociones de todo tipo de actividades económicas, especialmente las de carácter comercial, artesanal y turístico y fomento del empleo.

El Estatuto de Autonomía de Cataluña (en adelante EAC) en su artículo 84.2 i) otorga competencias a los municipios en fomento del empleo. Y visto que el artículo 71.1 g) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (en adelante TRLMRLC), dispone que para la gestión de sus intereses, el municipio también puede ejercer actividades complementarias de las propias de otras administraciones públicas y, en particular, las relativas al empleo y la lucha contra el paro.

El artículo 122.1 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, establece que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas a entes, organismos o particulares cuyas actividades suplan o complementen los servicios atribuidos a la competencia local o sean de interés local.

3) Consta en el expediente que esta subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ayuntamiento de Badalona, de conformidad con lo que se preceptúa en el art. 8 de la LGS, cuyo objeto es la concreción de los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los gastos previsibles y sus fuentes de financiación, con sometimiento, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

4) El artículo 3 del Anexo IV (Regulación transitoria de las subvenciones) de las Bases de ejecución del presupuesto municipal vigente establece el régimen jurídico aplicable a las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Badalona:

- La Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).
- La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local.
- La legislación autonómica.
- Normativa europea.
- Las Bases de ejecución del Presupuesto General.
- Bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones que, en cada caso, se aprueben.
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5) La gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. También se deberán cumplir los requisitos siguientes:

- Competencia del órgano administrativo que concede.
- Existencia de crédito adecuado y suficiente.
- Tramitación del procedimiento de concesión adecuado a la normativa que corresponda.
- Fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico.
- La aprobación del gasto por el órgano competente.

6) En virtud de lo previsto en el artículo 28 LGS, esta convocatoria y procedimiento de concesión directa cumple con sus requisitos. Igualmente, las bases reguladoras del Programa establecen expresamente que la concesión de las ayudas previstas se realizará en régimen de concesión directa con entidad colaboradora, de conformidad con el artículo 22.2.c) de la LGS y el artículo 67 de su Reglamento.

7) Dado que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que de forma excepcional se pueden conceder aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, debidamente justificadas como es el caso, vinculadas al fomento del consumo local y al sostenimiento y reactivación del tejido comercial de proximidad en un contexto de afectaciones derivadas de actuaciones de reforma y mejora urbanística, y en virtud también de las bases específicas reguladoras de la presente subvención.

8) Conforme al artículo 12.d) del Anexo IV de las BEP y el artículo 20.8, letra a) de la LGS, el acuerdo de la convocatoria se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y esta dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria.

9) La mencionada convocatoria deberá contener los requisitos preceptuados en el artículo 28 de la LGS y se deberá publicar de acuerdo con el art. 20.8 de la LGS en relación con el art. 45 de la Ley 39/2015 y al artículo 12.d) del Anexo IV de las BEP, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el BOPB y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

10) Tal y como dispone el artículo 8.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, se entiende por fiscalización previa la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la resolución correspondiente, cualquier acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con la finalidad de asegurar, según el procedimiento establecido legalmente, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.

11) De acuerdo con lo que prevén los artículos 172 y 175 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), los responsables de los departamentos o servicios encargados de su tramitación deben informar los expedientes que les corresponda y tramitar y redactar la pertinente propuesta de resolución.

12) El órgano competente para dictar la presente resolución es la 5ª Teniente de Alcaldía y Concejala de Hacienda, Recursos Humanos y Servicios Sociales, de acuerdo con la resolución de alcaldía número 2024012867 de nombramiento de tenencias de alcaldía de 2 de diciembre de 2024.

Atendida la propuesta de resolución, los antecedentes y fundamentos jurídicos que la motivan, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de las subvenciones al comercio de la ciudad de Badalona, en el marco del Programa «Badabons», que tienen por objeto establecer el marco normativo y financiero del programa de vales comerciales como medida excepcional y temporal de incentivo al consumo de proximidad vinculada a afectaciones derivadas de actuaciones de reforma y mejora urbanística, dirigida al tejido comercial, de servicios, de restauración y a los mercados sedentarios y no sedentarios de la ciudad.

SEGUNDO.- Determinar que el régimen jurídico aplicable al procedimiento de concesión de estas subvenciones serán las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Badalona de 2026 y las Bases específicas de la convocatoria aprobadas por acuerdo de Pleno de fecha 2 de marzo de 2026 y publicadas en el BOPB de fecha 9 de marzo de 2026. En todo aquello que no esté previsto en la normativa anterior, resultará de aplicación la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el reglamento que la desarrolla.

TERCERO.- El plazo de presentación de las solicitudes se inicia el 24 de abril de 2026 y finaliza el 24 de mayo de 2026 o cuando se agote el crédito disponible. Cualquier solicitud presentada fuera de plazo no será admitida a trámite.

CUARTO.- La presentación de solicitudes para los sujetos obligados por el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas se deberán ajustar a lo previsto en las Bases específicas de la convocatoria e irá acompañada de la documentación requerida en las mencionadas Bases.

QUINTO.- Esta subvención se gestionará mediante la entidad PIMEC, que actuará en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Badalona a todos los efectos relacionados con la subvención, y garantizará la trazabilidad de los vales estableciendo la relación entre el vale, el titular del comercio que factura y el número de cuenta certificado por el comerciante y aportando al Ayuntamiento la documentación de los comercios adheridos a la campaña.

SEXTO.- Determinar que de acuerdo con el artículo 4 de las Bases específicas reguladoras, las subvenciones se otorgarán en función del orden de validación de las compras realizadas por la ciudadanía, según el importe de cada transacción registrada y validada a través de la plataforma digital diseñada a tal efecto, hasta el agotamiento de la dotación presupuestaria disponible, con una consignación presupuestaria máxima de 400.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 30545106/4390/47200 del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Badalona para el ejercicio 2026.

SÉPTIMO.- Comunicar el acuerdo de convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicar anuncio de la presente resolución de convocatoria en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

OCTAVO.- Contra este acto, que agota la vía administrativa y es inmediatamente ejecutivo, y de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, pueden interponer los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados contencioso-administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con los arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Contra la resolución del recurso de reposición, pueden interponer recurso contencioso-administrativo, ante los juzgados contencioso-administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba su notificación, si esta fuera expresa; si no lo fuera, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente al que se produjera la desestimación presunta del recurso. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Firmas

Eva Guillén Rodríguez, 5.^a Teniente de Alcaldía y Regidora de Hacienda,
Recursos Humanos y Servicios Sociales. (Por Delegación de Alcaldía. Resolución núm.
2024012867) – 23/04/2026

Número de resolución: 2025012234

